



**PRO CONSUMIDOR**  
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Santo Domingo, D.N.  
14 de octubre 2025.-

A la **: Sra. Lucia Céspedes**  
Enc. Depto. Oficina Acceso a la Información (OAI).

Asunto : Remisión de Resolución.

**Distinguido Sra. Céspedes:**

Por medio de la presente, tenemos a bien remitirle original **Resolución D.E. No.2330-2025**, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

**Pamela Rivas**

Enc. Departamental Dirección Jurídica

PR/fg





**PRO CONSUMIDOR**  
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

**RESOLUCION D.E. No** 2330-25

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de los Derechos del Consumidor "Pro-Consumidor", en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31 de la Ley General de Protección de los Consumidor o Usuario No. 358-05, promulgada en fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil cinco (2005), dicta la siguiente resolución:

**Considerando:** Que la Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece en su artículo 138 que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

**Considerando:** Que mediante el artículo 5 de la Ley General de los Derechos del Consumidor o Usuario, No. 358-05, del nueve (09) de septiembre del año dos mil cinco (2005), se *"crea el Instituto Nacional de los Derechos del Consumidor "Pro-Consumidor", como entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica con la responsabilidad de definir, establecer y reglamentar las políticas, normas y procedimientos necesarios para la aplicación adecuada de esta ley, su reglamento y las normas que se dicten para la obtención de los objetivos y metas perseguidos a favor de consumidores y usuarios de bienes y servicios en la República Dominicana"*.

**Considerando:** Que, en su calidad de órgano ejecutor y administrativo de Pro Consumidor, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Pro Consumidor la administración interna del Instituto, cumpliendo con los mandatos de la Ley No.358-05.

**Considerando:** Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No-449-06, del 6 de diciembre del 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.





**PRO CONSUMIDOR**  
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

**Considerando:** Que, en ese orden, mediante el decreto No. 416-202 fecha 15 de septiembre del 2023, fue dictado el reglamento de aplica ,iém4 a la ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto integrar las nuevas reformas y mejoras practicas relativas a la organización del Sistema de Contrataciones, criterios de evaluación, uso de herramientas tecnológicas, sostenibilidad, valor por dinero e inclusión de sectores productivos, a los fines de garantizar más eficiencia y transparencia en la gestión de las compras.

**Considerando:** Que el artículo No. 34 de la ley 340-06, dispone que "El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley".

**Considerando:** Que en virtud de la Resolución No.20/2010 que aprueba el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010), todos y cada uno de los procedimientos que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas son de uso obligatorio por parte de las instituciones sujetas a la Ley No.340-06, su modificación y sus reglamentos.

**Considerando:** Que el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor "Pro Consumidor", requiere de la adquisición de equipo aplicaciones tecnológicas y contrataciones de servicios, no solo par desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para la ejecución de los proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar las metas de servicios defender los Derechos del Consumidor.

**Considerando:** Que en tal sentido se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen a la Dirección Ejecutiva, tal como lo establece el artículo 19 de la Ley 358-05, por lo cual resulta insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de compras y contrataciones que realice la Institución.

**Considerando:** Que ante las circunstancias expuestas en los considerandos que anteceden, la Dirección Ejecutiva ha decidido sustituir las funciones como miembros del Comité de Compras y Contrataciones.





**PRO CONSUMIDOR**  
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

**SUSTITUYE:**

- **A la Licda. Maritza Araujo por el Ing. Anthony Kamil Chávez Gómez como Director Interino de la Dirección de Planificación y Desarrollo.**
- **A la Licda. Johanna Calderón por el Lic. Victor Manuel Lora Pimentel como Director Jurídico al Lic. Victor Manuel Lora Pimentel.**

**Considerando:** Que es necesario indicar que la Resolución D.E. No. 312-2024, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la cual establece los nombres de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones se mantiene en sus demás partes.

**VISTOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, promulgada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No.340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; su posterior modificación Ley No. 449-06 del seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 416-23 de fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario No.358-05, de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil cinco (2005), y su Reglamento de Aplicación No-236-08, de fecha treinta (30) de junio de dos mil ocho (2008).

**VISTA:** La Resolución No. D.E. 213/2019 que actualiza la composición del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil diecinueve (2019), emitida por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor y Usuario (PROCONSUMIDOR).

**VISTA:** La Resolución No. D.E. 318/2021, que establece los nombres de la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha diecinueve (19) de mayo de los dos mil veintiunos (2021), emitida por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor y Usuario (PROCONSUMIDOR).



Av. Charles Sumner No.33, Los Prados, Santo Domingo, D.N., República Dominicana.  
Para denuncias: **809-567-8555**. Desde el interior sin cargos: **1-809-200-8555**  
[www.proconsumidor.gob.do](http://www.proconsumidor.gob.do)



**PRO CONSUMIDOR**  
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

**VISTA:** La Resolución No. D.E. 312-2024, que establece los nombres de la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor y Usuario (PROCONSUMIDOR).

**VISTO TODO LO ANTERIOR**, y en pleno ejercicio de las facultades que la Ley No.358-05 nos confiere, la Dirección Ejecutiva de PRO CONSUMIDOR.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** La Dirección Ejecutiva **SUSTITUYE** las funciones como miembros del Comité de Compras y Contrataciones de "Pro Consumidor" a la **Licda. Maritza Araujo** por el **Ing. Anthony Kamil Chávez Gómez** como **Director Interino de la Dirección de Planificación y Desarrollo**, y a la **Licda. Johanna Calderón** por el **Lic. Victor Manuel Lora Pimentel** como **Director Jurídico**, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23 de fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). En consecuencia, **MODIFICA** el ordinal **Primero** de la Resolución No. D.E. 312-2024, que establece los nombres de la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

**Primero:** El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), queda conformado de la siguiente manera:

- **Licda. Nancy Ubaldo Cruz De Velez** en representación del **Dr. Eddy Alcántara**, Presidente del Comité.
- **Licda. Katy Tavares**, Encargada del Departamento Financiero.
- **Lic. Anthony Kamil Chávez Gómez**, Director Interino de la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- **Lic. Victor Manuel Lora Pimentel**, Director Jurídico.
- **Licda. Lucía Céspedes**, Encargada de Oficina Acceso a la Información.





**PRO CONSUMIDOR**  
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

**SEGUNDO: SE ORDENA** la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Compras para los fines de lugar, la cual tendrá la responsabilidad de exigir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06, su Reglamento de Aplicación No. 416-23 de fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)., así como su publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Eddy Alcántara Castillo**  
Director Ejecutivo

